



RESOLUCIÓN No. 3807.

29 NOV, 2018

“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FUNDAR NIT. 900.725.751-1 Modalidad: HOGAR SUSTITUTO - POBLACIÓN EN VULNERACIÓN”

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979; 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, artículo 4 de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, 5495 DE 2018, y

CONSIDERANDO:

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que La Ley 7 de 1979, en su artículo veintiuno numeral 8, asigna en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, competencia para otorgar, suspender y cancelar Licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección del menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, determina que, en ejercicio de la facultad legal de otorgar, suspender o cancelar la licencia de funcionamiento de las instituciones públicas o privadas, de protección al menor y a la familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en reglamentación interna, establecerá la obligación que éstas tienen, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la ley 7 de 1979 y el Decreto 1737 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y Reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que por medio de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, modificada por la Resolución N° 3435 del 20 de Abril de 2016 Por la cual modifica y adiciona parcialmente la



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Huila
Dirección Regional

RESOLUCIÓN No. 3807

9 NOV 2018

“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FUNDAR NIT. 900.725.751-1 Modalidad: HOGAR SUSTITUTO - POBLACIÓN EN VULNERACIÓN”

Resolución N° 3899 del 08 de Septiembre de 2010, resolución N° 9555 de 2016, y resolución N° 8282 de 2017.

Que la FUNDACIÓN FUNDAR cuenta con Personería Jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá mediante resolución N° 1572 del 15 de octubre de 2015.

Que la FUNDACIÓN FUNDAR contaba con la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL Modalidad Hogar Sustituto Vulneración Resolución No. 1483 expedida el 09 de mayo de 2018 y Constancia de Ejecutoria de fecha 11 de mayo de 2018, luego entonces, la Vigencia de la Resolución No. 1483 del 09 de mayo de 2018 (LICENCIA PROVISIONAL) se extiende hasta el 10 de noviembre de 2018.

Que la FUNDACIÓN FUNDAR solicitó el 10 de agosto de 2018 mediante radicado E-2018-437904-4100 se le concediera Renovación de Licencia de funcionamiento para administrar la Modalidad Hogar Sustituto Vulneración.

Que el Título III de la Resolución No. 003899 del 8 de septiembre de 2010, establece el procedimiento para otorgar Licencias de Funcionamiento y en su artículo 13, determinando las clases de licencia de funcionamiento:

“...

13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platin.

...”

Que la Dirección Regional, en cumplimiento del trámite establecido por el ICBF para otorgar licencia de Funcionamiento a las Instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, designo el equipo interdisciplinario para que aplique los instrumentos para este fin.

Que el equipo compuesto por los servidores públicos LUZ ADRIANA GUTIERREZ PERDOMO (Trabajadora Social), OLGA LUCIA MANTILLA LÓPEZ (Psicóloga), LINA MARCELA TOVAR ARIAS (Enlace Aseguramiento de la Calidad), LINA MARIA RAMOS OSPINA (Administradora de Empresas), LUZ MARINA GRANELA (Nutricionista), CARLOS JULIÁN SEGURA HERNÁNDEZ (Abogado), MARIA FERNANDA ÁVILA (Pedagoga), ROCIO DEL PILAR SANCHEZ (Trabajadora Social en Visita a sede del municipio de Garzón), MELVA CRISTINA GARCÍA (Nutricionista en visita a sede del municipio de Garzón), YOHANNA ROJAS TOVAR (Trabajadora social en visita a sede del municipio de Pitalito), ANA LUCIA TORRES SALAZAR (Nutricionista en visita a sede del municipio de Pitalito) realizaron visita a las sedes de la Fundación Fundar en los municipios de Neiva los días 13 y 14 de septiembre de 2018, Pitalito los días 10 y 11 de septiembre de 2018, Garzón los días 28 y 29 de agosto de 2018, y La Plata los días 30 y 31 de agosto de 2018, quienes aplicaron el respectivo instrumento y conceptuaron lo siguiente: “De acuerdo a la verificación documental y a la visita realizada para la verificación



RESOLUCIÓN No. 3807

29 NOV 2018

“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FUNDAR NIT. 900.725.751-1 Modalidad: HOGAR SUSTITUTO - POBLACIÓN EN VULNERACIÓN”

de cumplimiento de requisitos para renovación de licencia de funcionamiento, se denota que la institución cumple en su totalidad con los requisitos legales, financieros, nutrición, técnicos y administrativos establecidos en el lineamiento técnico modelo de atención de los niños, niñas, y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados.

Se evidencia que la Fundación FUNDAR cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por la resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, 5495 DE 2018. Por lo anterior, se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento Bienal destinada a atender la modalidad Hogar Sustituto - vulneración”.

Que mediante acta de reunión o comité N° 61 de fecha 06 de noviembre de 2018 se aprobó por parte del Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades convocado por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad la mezcla de poblaciones para la modalidad Hogar Sustituto, vulneración y discapacidad, atendida por la Fundación Fundar en el departamento del Huila, con sede en los municipios de Neiva, Pitalito, Garzón, y La Plata.

Que la FUNDACIÓN FUNDAR cumple con la totalidad de los requisitos dispuestos para el otorgamiento de licencia de funcionamiento bienal en la modalidad Hogar Sustituto, conforme lo reglado por la resolución 3899 de 2010.

Que la Resolución 8282 de 2017 en su artículo 1 modifica el artículo 12 de la resolución 3899 de 2010, estableciendo lo siguiente: **“LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO... PARAGRAFO 6. Para las modalidades de restablecimiento de derechos Hogar Sustituto, e Intervención de apoyo-apoyo psicosocial, no se requiere capacidad instalada”.** (negrita y subrayado fuera de texto).

Que la FUNDACIÓN FUNDAR cuenta con sede Principal, Administrativa y Financiera ubicada en la Carrera 5 Bis N°17-44 Barrio Quirinal de la ciudad de Neiva – Huila y las sedes operativas ubicadas en Neiva - Huila: Carrera 5 Bis N° 17-44 Barrio Quirinal; La Plata – Huila: Calle 4 N° 6-33 Barrio San Sebastián; Garzón – Huila: Carrera 7 N° 9-99 Barrio Provivienda; y Pitalito – Huila: Carrera 1c N° 13-60 Barrio Los Andes.

Que la FUNDACIÓN FUNDAR conforme lo indica el Instrumento Y Acta de Visita, la Población objeto de atención corresponde a niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado o víctimas de trata. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la FUNDACIÓN FUNDAR identificada con Nit 900.725.751-1, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado o víctimas de trata. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Dirección Regional



RESOLUCIÓN No. **3807** **9 NOV 2018**

“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FUNDAR NIT. 900.725.751-1 Modalidad: HOGAR SUSTITUTO - POBLACIÓN EN VULNERACIÓN”

Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, en la sede Principal, Administrativa y Financiera ubicada en la Carrera 5 Bis N°17-44 Barrio Quirinal de la ciudad de Neiva – Huila, con cobertura departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia se otorga por un período de DOS (02) AÑOS, cumplidos los cuales deberá ser renovada, previa solicitud presentada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, por el Representante Legal de la Institución, dentro de los dos (2) meses anteriores a su vencimiento.

ARTICULO TERCERO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las aquí enunciadas.

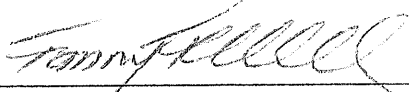
ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFÍQUESE** personalmente el contenido de la presente resolución a quien funge como representante legal de la **FUNDACIÓN FUNDAR**, identificada con el Nit. 900.725.751-1, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: **PUBLÍQUESE** el contenido de la decisión adoptada conforme lo regulado por el artículo 63 de la resolución 3899 de 2010.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila) a los **- 9 NOV 2018**



FANNY TOVAR
DIRECTORA (E) REGIONAL HUILA

Proyectó: Carlos Julián Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico ICBF Huila.
Revisó: Lina Marcela Tovar Arias – Líder Aseguramiento de la Calidad ICBF Huila.
Aprobó: Napoleón Ortiz Gutierrez – Coordinador (E) Grupo Jurídico ICBF Huila.



ACTA DE NOTIFICACION

En Neiva, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2018, se notifica personalmente a la señora **OLGA LEONOR ARENAS DE SILVA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.548.628 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN FUNDAR**, del contenido de las Resoluciones 3807 y 3808 del 09 de noviembre de 2018 por medio de la cual se otorgan licencias de funcionamiento bienal a la Fundación Fundar identificada con NIT 900.725.751-1 Modalidades: Hogar Sustituto – Población en Vulneración y Hogar Sustituto - Población en Discapacidad.


- Se hace entrega íntegra del acto administrativo resolución N° 3807 del 09 de noviembre de 2018. (2 folios y 4 páginas)
- Se hace entrega íntegra del acto administrativo resolución N° 3808 del 09 de noviembre de 2018. (2 folios y 4 páginas)

Al notificado se le informa que contra los Actos Administrativos que se Notifican procede el Recurso de Reposición.

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: SI renuncio X NO renuncio _____

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.


OLGA LEONOR ARENAS DE SILVA
C.C. 41.548.628 Expedida en Bogotá D.C.
Notificado


CARLOS JULIÁN SEGURA HERNÁNDEZ
Abogado Grupo Jurídico
Quien notifica





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva - Huila, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2018, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 3807 del 09 de noviembre de 2018 por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal Modalidad Hogar Sustituto – Población en Vulneración a la Fundación Fundar, proferida por la Directora (E) del ICBF Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, Previa Notificación Personal realizada el día 13 de noviembre de 2018 con renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

LYLIANA OME CANO

Coordinadora Grupo Jurídico del ICBF
Regional Huila

Proyectó: Carlos Julián Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico.

